

DECRETO:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Altagracia Salazar Vda. Pérez Díaz.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9248, que concede como homenaje póstumo la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varios señores.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9248

CONSIDERANDO: que los señores Antonio de la Maza, Salvador Estrella Sahdalá, Huáscar Tejeda P., Pedro Livio Cedeño, Amado García Guerrero, Roberto Pastoriza, Miguel Angel Báez Díaz, Juan Tomás Díaz, Modesto Díaz, Mario A. de la Maza, Ernesto A. de la Maza y Luis Manuel Cáceres M., formaron parte, junto con sus compañeros Antonio Imbert Barrera y Luis Amiama

Tió, de la patriótica conspiración que, con el ajusticiamiento del tirano la noche memorable del 30 de Mayo de 1961, puso término a la más negra satrapía de América;

CONSIDERANDO: que de ese mismo grupo de valientes dominicanos, corresponde ahora rendir postumo homenaje, a aquéllos que, al ser vilmente inmolados por la vesanía criminal, agregaron a su condición de héroes la excelsitud del martirio;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, como homenaje póstumo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro, a los señores Antonio de la Maza, Salvador Estrella Sahdalá, Huáscar Tejeda P., Pedro Livio Cedeño, Amado García Guerrero, Roberto Pastoriza, Miguel Angel Báez Díaz, Juan Tomás Díaz, Modesto Díaz, Mario A. de la Maza, Ernesto A. de la Maza y Luis Manuel Cáceres M.

Art. 2.— Dichas condecoraciones serán recibidas por las viudas, madres o hijos de los héroes y mártires a quienes se rinde este póstumo reconocimiento.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero

del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9249, que aprueba el nombramiento del Teniente de Navío Otto Montes de Oca Desangles, M. de G., como Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado de la Marina de Guerra.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9249

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 55 y 119 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueba el nombramiento del Teniente de Navío Otto Montes de Oca Desangles, M. de G., como Secretario del Consejo de Guerra de Primer Grado de la Marina de Guerra en sustitución del Teniente de Navío Rafael Peralta Céspedes, M. de G.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del